

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

### **Antecedentes:**

1. Con fecha primero de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, este Consejo General designó Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. Con fecha cuatro de octubre de dos mil tres, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado los Decretos números 306 y 326 que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El pasado siete de octubre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 327, que contiene las reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
4. Con fecha ocho de mayo de dos mil siete, el C. Ricardo Humberto Hernández León, presentó por escrito su determinación de concluir la relación laboral que hasta el momento había sostenido con esta autoridad administrativa electoral local, sustentándola en el mutuo consentimiento de las partes para los efectos jurídicos correspondientes.

En consecuencia de lo anterior, la Consejera Presidenta somete a este órgano superior de dirección la terna de candidatos para ocupar el cargo vacante de Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, bajo los siguientes:

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 5, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo primero, fracción V y 4, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas; así como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito, de conformidad con lo establecido en la Ley de participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.

**Segundo.-** Que los artículos 243, párrafo primero de la Ley Electoral; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Tercero.-** Que la fracción II, del Artículo 38 de la Ley Suprema Local, indica que el Instituto Electoral del Estado contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que sean indispensables para el desempeño de su función los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

**Cuarto.-** Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXVII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales y designar a los Directores Ejecutivos del Instituto con base en las ternas que proponga el Consejero Presidente.

**Quinto.-** Que la fracción IV del artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como órganos del Instituto, entre otros, a la Junta Ejecutiva.

Que por su parte, el artículo 38, párrafo primero, fracción II, de dicho cuerpo normativo, indica que la Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente y se integra de la siguiente manera:

- I. El Secretario Ejecutivo del Instituto;
- II. **Los titulares de las direcciones:**
  - a) **De Organización Electoral y Partidos Políticos;**
  - b) De Administración y Prerrogativas;
  - c) De capacitación Electoral y Cultura Cívica;
  - d) De Asuntos Jurídicos;

- e) De sistemas y Programas Informáticos; y  
III. El Titular de la Unidad de Comunicación social.

**Sexto.-** Que al respecto, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, literalmente señala:

1. Al frente de cada una de las direcciones de la Junta Ejecutiva habrá un director ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General, con base en la terna que les presente el Consejero Presidente.
2. Los directores ejecutivos deberán satisfacer los requisitos que establezca el Estatuto.
3. Cada dirección ejecutiva apoyará técnicamente a la Comisión del Consejo General con la que exista identidad nominal.

**Séptimo.-** Que la fracción XXIII, del artículo 24 de la miltcitada Ley Orgánica, señala como atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, la de proponer al Consejo General la terna de candidatos para la designación de los titulares de las direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva, conforme a lo establecido en el Estatuto.

**Octavo.-** Que el párrafo tercero, del Artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con las reformas de fecha siete de octubre del presente año, establece:

**“ARTÍCULO 244**

1. . . .

2. . . .

3. **El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo y de los integrantes de la Junta Ejecutiva, que serán elegidos mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; por ningún motivo deberá haber vacantes en la Secretaría ni en la Junta Ejecutiva por más de cuarenta y cinco días naturales; por tanto, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la situación de vacancia, el Presidente del Consejo deberá presentar las ternas para la designación de los funcionarios; en caso de que no se realice la elección de conformidad con lo dispuesto en este artículo, el Consejo definirá el nombramiento dentro de los quince días naturales siguientes. “**

**Noveno.-** Que en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se encuentran previstas las atribuciones del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

**Décimo.-** Que en ejercicio de la atribución prevista por los artículos 23, párrafo primero, fracción XXXVII, 24, párrafo primero, fracción XXIII y 40, párrafo primero de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Consejera Presidenta propone a este órgano superior de dirección, la terna de candidatos para la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, compuesta por los siguientes profesionistas:

- 1.- Ing. Mario González Fuentes
- 2.- Ing. Víctor Cardona Hernández
- 3.- LAE. Rodrigo Miguel Chávez Chairez

**Décimo primero.-** Que con la finalidad de valorar a los integrantes de la terna señalada en el Considerando anterior, se analizaron las fichas curriculares de cada uno de los profesionistas, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo, asimismo, los Consejeros Electorales y la Consejera Presidenta realizaron entrevistas personales a cada candidato.

**Décimo segundo.-** Que una vez realizado lo anterior, este órgano colegiado está en aptitud de resolver sobre la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo primero, fracción XV, 242, 243 y 244, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8, párrafo primero, fracciones I y IV, 19, 23, fracciones I, V, XXXVII y LVIII, 24, párrafo primero, fracciones XXIII y XXV, 38, párrafo primero, fracción II, inciso a), 40 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

### Acuerdo:

**PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Electoral designa al C. Ing. Mario González Fuentes, como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO:** Notifíquese conforme a derecho al C. Ing. Mario González Fuentes su designación como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

**TERCERO:** Se ordena a la Consejera Presidenta que, dentro del término de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, se proceda a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, levantando para tal efecto el acta correspondiente, informando lo anterior a este órgano superior de dirección.

**CUARTO:** Se instruye a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, expidan el nombramiento que acredite al C. Ing. Mario González Fuentes, como Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo